

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Avda. Muñoz Rivera Núm. 505
San Juan, Puerto Rico 00918

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2005-04

**TRANSFERENCIA DEL NEGOCIADO DE SEGURIDAD DE EMPLEO
AL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

POR CUANTO: El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se creó mediante la Ley Número 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo. Al aprobarse la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 25 de julio de 1952, en su Artículo IV, se reafirmó la existencia del Departamento del Trabajo.

POR CUANTO: La Ley 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, estableció la Administración del Derecho al Trabajo (ADT) para fomentar la creación de oportunidades de empleo y adiestramiento, tanto en el sector público como en el privado. Mediante el Plan de Reorganización Número 2 de 4 de mayo de 1994, se adscribió la Administración del Derecho al Trabajo como componente operacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

POR CUANTO: El Artículo 1 del Plan de Reorganización Número 2, "Reorganización del Departamento por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos" (3 L.P.R.A. sec. 301), autoriza al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para que, de tiempo en tiempo, pueda reorganizar, consolidar o coordinar los distintos negociados, servicios, divisiones y oficinas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; pudiéndolos suprimir en todo o en parte y crear otros nuevos, siempre que tales cambios sean necesarios para lograr cualquiera de los siguientes fines:

1. Promover la mejor ejecución de las leyes protectoras del trabajo, y la más eficaz y expedita administración de los asuntos del Departamento.

2. Aumentar la eficiencia del Departamento en el mayor grado posible.
3. Reducir los gastos y promover la economía hasta el máximo compatible con el funcionamiento eficiente del Departamento.
4. Evitar duplicación total o parcial del esfuerzo.

POR CUANTO: Con la implantación de la *Workforce Investment Act (WIA)*, en 1998, se consideró necesario transferir el Negociado de Seguridad de Empleo (NSE) a la ADT; transacción efectuada mediante la Orden Administrativa 99-05. La transferencia excluyó los fondos del NSE, que han seguido siendo administrados por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2005-2006, incluyó una serie de medidas dirigidas a generar economías, la reducción y control del gasto público, y el establecimiento de un gobierno funcional. Entre ellas, se encuentra, sin limitarse a: “La reducción del número de agencias gubernamentales mediante la consolidación, relocalización y eliminación de agencias que ofrecen servicios similares.”

POR TANTO: Yo, Román M. Velasco González, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Reintegrar el NSE al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Orden Administrativa Núm. 99-05 de 18 de junio de 1999.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en San Juan, Puerto Rico, hoy, ____ de abril de 2005.

ROMÁN M. VELASCO GONZÁLEZ
Secretario del Trabajo y Recursos Humanos